



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL INGENIERO MANUEL GRANADOS GUZMÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ, Y EL L.S.C.A. JOSÉ MANUEL GARCÍA HIDALGO MONROY, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOMOTRIZ DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN LÓPEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "El Municipio" declara:**

I.1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre de la administración de su Hacienda de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ingeniero Manuel Granados Guzmán, acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2015 – 2018 del municipio, de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince, y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I inciso k), 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el licenciado Guillermo Galván González, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el licenciado José Manuel García Hidalgo Monroy, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de Oficial Mayor, personalidad que acredita a través del nombramiento suscrito por el Ingeniero Manuel Granados

Recibido  
3 copias  
originales.  
11:59  
30/11/16



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

Guzmán, Presidente Municipal y por el licenciado Guillermo Galván González, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 9 de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

I.5.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio legal el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato y que su registro federal de contribuyente es **MVS-850101-ST5**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de la partida presupuestal número **31111-1101 1.71.51603 5411 S0148**.

I.7. Que para dar cumplimiento a la Licitación Pública Nacional Presencial del acta de fallo LPNP-MV-CAEACS-003/2016, registrado bajo CompraNet con el número LA-811042996-E8-2016 de fecha 17 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, donde se declaró desierta la licitación y se procedió la adjudicación directa, lo anterior derivada del PROGRAMA FORTASEG, y en virtud de tener la necesidad de la contratación del mismo con apoyo en lo estatuido por el artículo 42 cuarenta y dos de la ley de la materia, la adjudicación directa le corresponderá al Oficial Mayor, y su asignación es a favor de: **AUTOMOTRIZ DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

I.8.- Mediante escrito de fecha 12 de noviembre del presente año, el C. Germán López Valencia, apoderado legal de Automotriz del Centro, S.A. de C.V, manifiesta que no existe en el mercado una torreta externa de 21 pulgadas de alto. Por ello cotizó una torreta Marca CODE3 MODELO RANGER, con las características similares a lo solicitado y de acuerdo a las necesidades del uso del vehículo, el cual fue autorizado por el área usuaria y Fortaseg.

I.9.- Los recursos del FORTASEG derivan del convenio de adhesión para el otorgamiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado de Guanajuato, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, a través del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG los recursos federales serán destinados para profesionalizar y equipar los cuerpos de seguridad pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

2.- "El Proveedor" declara:

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida, según consta en escritura pública número 178, de fecha 31 de mayo del año 1947, ante la fe del licenciado Juan Tenorio Carmona, Notario Público número 8 de la ciudad de La Piedad del Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico 15201\*12, de fecha 19 de septiembre de 2005 dos mil cinco, mediante la cual se hizo constar la constitución de la Sociedad AUTOMOTRIZ DEL CENTRO. S.A DE C.V.

2.2.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la compra-venta de automóviles, camiones y sus accesorios, así como toda clase de actos de comercio relacionados con el ramo automotriz.

2.3.- El ciudadano **Germán López Valencia**, tiene facultades para suscribir el presente contrato tal y como se acredita con la escritura pública número 5946 del Volumen 111, tirada ante la fe del licenciado Alejandro Tinoco Álvarez, Notario Público número 44 de la ciudad de La Piedad de Cavadas, Michoacán, mediante el cual se encuentra facultado expresamente para celebrar contratos y convenios a nombre de la persona moral, mismo que no le ha sido revocado o modificado.

2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores y que dichos datos se encuentran debidamente actualizados a la fecha del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones.

2.6.- Señala como domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1600, Colonia Santa Fe de la ciudad de La Piedad del Estado de Michoacán.

2.7. - Señala que cuenta con registro federal de contribuyentes ACE-800421-QL5.

2.8.- Se identifica con credencial para votar, expedida por Instituto Federal Electoral, número de folio 144205519.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

**3.- Declaran ambas partes que:**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato y que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el presente contrato.

**3.2.-** Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato es el cumplimiento a la requisición número 9959 de fecha 26 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, a solicitud de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, la adquisición de bienes, que hace "El Municipio" a "El Proveedor", según del Programa FORTASEG 2016, los bienes que se describen a continuación:

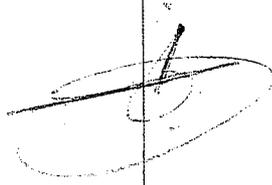
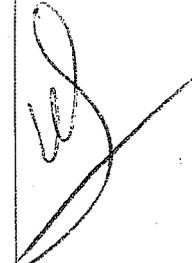
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario
4 cuatro Unidades Motrices, Pick-up doble cabina, adaptada como auto-patrulla, modelo 2017.	Camionetas Pick-Up doble cabina: Para 5 cinco pasajeros, adaptada como auto-patrulla adjuntándose invariablemente a las siguientes especificaciones generales:  *Motor con capacidad mínima de 3.0 litros. *Motor no menor de 6 cilindros. *Caballos de fuerza no menor de 250 HP *Capacidad en su instalación eléctrica *Torreta exterior *Gancho de arrastre *Estructura metálica trasera *Lona que cubre la estructura *Equipo de radio de comunicación móvil, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas, o que emita el Centro Nacional de Información	\$499,724.00

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

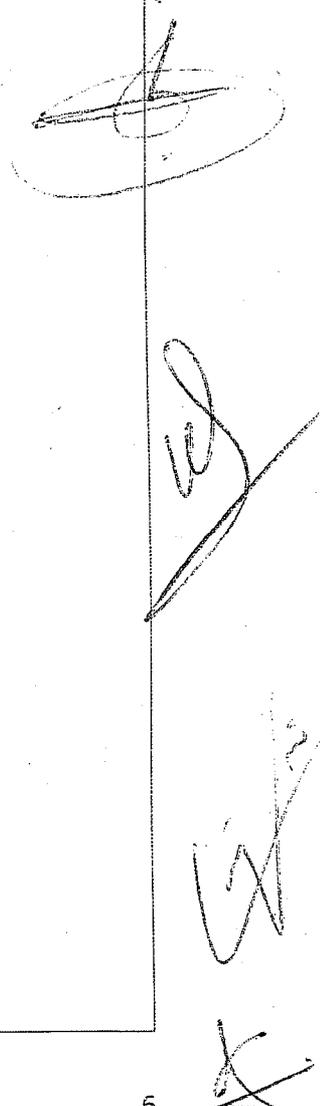
ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

	<ul style="list-style-type: none"><li>*Protección delantera reforzada (tumba burros)</li><li>*Defensa</li><li>*Balizamiento</li><li>*Banca trasera con porta esposas</li><li>*Bolsas de aire frontales</li><li>*Inmovilizador eléctrico</li><li>*Barra estabilizadora eléctrica</li><li>*4 cuatro puertas</li></ul> <p><b>Características Específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Motor:</b> V6 3.5 lts., caballos de fuerza no menor a 250. Torque mínimo de 253 lbs.pie @ 4250 rpm. Sistema de tracción 4 x 2 rodado 17.</li><li>- <b>Dimensiones Exteriores:</b> largo total 589 cm, ancho total 201 cm, alto total 190 cm, distancia entre ejes 367 cm</li><li>- <b>Transmisión:</b> Automática 6 velocidades con modo carga y remolque.</li><li>- <b>Capacidades:</b> Peso no menor a: 2036 kgs. Capacidad de carga no menor 730 kgs. Capacidad de arrastre no menor a: 2268 kgs.</li><li>- <b>Alarma</b> perimetral, vidrios eléctricos, aire acondicionado, seguros eléctricos, sistema de control de estabilidad y bosas de aire.</li><li>- <b>Radio comunicación móvil:</b> Radio troncal encriptado digital o despejado APX TM 2500, analógico y/o digital, receptor digital de banda ancha y banda angosta, señalización digital integrada, configuración del sistema convencional, perfil de radio, lista de llamadas unificadas, funcionalidad GPS integrada, iluminación inteligente, software de programación de radio. El que</li></ul>	   
--	---	---



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

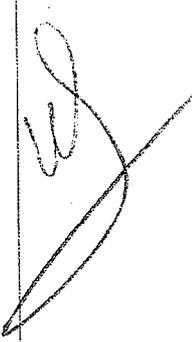
ADQ/020/2016  
PROGRAMA FORTASEG

	<p>mejor se adapte a las necesidades de la corporación.</p> <p><b>-Torreta:</b> Torreta Externa: Barra de luces (torreta) a base de leds con mínimo 3 módulos: módulo lineal para luces diagonales-esquineros, módulo lineal para luces intermitentes-direccionales, módulos para luces callejoneas de trabajo y direccionales traseras, se aceptará el número de leds de cada módulo de los diferentes fabricantes o marcas siempre y cuando establezcan la luminosidad mínima de cada módulo.</p> <p>Medidas mínimas de la torreta: largo 47", alto 3.2" y ancho 12.25", la base de la torreta será en aluminio diseñada para vibración, climas extremos y trabajos pesados. (Lo anterior en base a la cotización del proveedor y el escrito de aclaración de fecha 12 de noviembre de 2016).</p> <p>Configuración parte frontal: 4 lámparas o módulos direccionales frontales de mínimo 3 leds c/u 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copiloto. 2 lámparas o módulos direccionales frontales de mínimo 3 leds cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copiloto. 2 lámparas o módulos de acercamiento o trabajo de mínimo 3 leds cada una en color cristal o claro ubicadas al frente de la torreta, que funcionan en forma fija.</p> <p>Partes laterales: 4 lámparas o módulos diagonales-esquineros en los extremos de mínimo 6 leds cada una, en color rojo del lado del conductor y azul del lado del</p>	
--	--	--



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

	<p>copiloto. 2 lámparas o módulos laterales callejoneeras de mínimo 3 leds cada una en color cristal o claro, ubicadas en la parte lateral de la torreta, que funcionan en forma fija o independiente.</p> <p>Parte trasera: Intermitencia trasera 2 lámparas o módulos direccionales traseras de mínimo 3 leds cada una, 1 en color rojo del lado del conductor y 1 en color azul del lado del copiloto con función de intermitencia.</p> <p><b>-Sirena:</b> Electrónica de 100 watts de potencia, tonos oficiales por lo menos tres, claxon de aire tipo horn (pato), sistema de operación a manos libres desde el volante del vehículo, control manual de volumen del micrófono, dos tipos de operación manual fijo y momentáneo, micrófono de uso rudo y unidireccional para voceo, fusible de protección contra descargas eléctricas, medidas: alto 2-1/4" (57 mm), largo 5-7/8" (149 mm), ancho 5-2/4" (146 mm) más menos 15 mm de tolerancia en todas las medidas.</p> <p><b>-Bocina:</b> De 100 watts de potencia de salida. De la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena. Diseño compacto para su instalación bajo el cofre en cualquier tipo de vehículo, con base nylon o metal para sujeción, resistente a la interperie, vibración y corrosión. Dimensiones: 16.5 cms (6.49") largo / 12.1 cms (4.7") de altura / 19.00 cms (7.48") de ancho. 100 watts de potencia. Instalación bajo el cofre garantía por 36 meses a partir de la fecha de entrega.</p> <p><b>-Tablero de control:</b> Para el control del sistema de señalización visual-acústico,</p>	   
--	--	---



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

	<p>disposición de un tablero de control compuesto de switches de uso rudo.</p> <p><b>-Tumbaburro:</b> Para pick up de placa de acero ASTM 36<sup>a</sup> de 1 1/4" con dos travesaños de tubo de 2" calibre 16 y un travesaño central de lámina de 1/8" de acero, con anclajes de acero de 1/4" reforzados al chasis, con topes de protección de polipropileno de alta densidad en la parte frontal. Anilletes soldados al travesaño inferior, fabricados con redondo macizo de 1/2", pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.</p> <p><b>-Banca trasera con respaldo:</b> Fabricada con tubo redondo de 1 1/4" y de 1" calibre 16. El asiento y el respaldo son de lámina de 1/16" barrenada con hoyos de 900 milésimas de pulgada de diámetro dejando sin barrenar la zona de soldar a la estructura tubular. Pintura negra semi brillante en poliéster electroestática en polvo de alta resistencia al impacto y a los rayos uv. Ubicada en caja de la camioneta en la parte trasera de la cabina.</p>	 
--	---	--

Subtotal \$ 1'998,896.00

I.V.A. \$ 319,823.36

Precio Total: \$ 2'318,719.36

**II.- De las Obligaciones de las Partes.**

**SEGUNDA.** - "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes descritos en la cláusula anterior, mismos que fueron solicitados por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte.

**TERCERA.** - "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Municipio", a través de la Dirección de Adquisiciones y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, los bienes descritos en la cláusula primera, el día 16 de diciembre del presente año, en horario de 09:30 a 15:00 horas, en el domicilio de Palacio Municipal sin número de la zona centro de esta ciudad.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA FORTASEG

**CUARTA.** - "El Municipio" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad de \$2'318,719.36 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), incluido impuesto al valor agregado, a un precio fijo, incluido impuesto al valor agregado cada uno.

**III.- De las condiciones y modalidades de pago.**

**QUINTA.** - Las partes convienen que para que proceda el pago del servicio contratado, se realice mediante formulación de una solicitud de pago por la totalidad de los bienes suministrados, misma que presentará el "El Proveedor" a "El Municipio" por conducto del Departamento de Tesorería Municipal.

"El Municipio" pagará la totalidad del pago referido a "El Proveedor", a través del Departamento de Tesorería Municipal mediante transferencia electrónica a la cuenta número 10708100292, CLABE 044496107081002927 de la institución bancaria SCOTIA BANK INVERLAT S.A, misma que fue proporcionada por el "El Proveedor".

En caso de que "El Proveedor" desee cambiar por cualquier circunstancia su número de cuenta bancaria, deberá dar aviso por escrito a "El Municipio" con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba hacerse el depósito a su favor.

**IV.- Supervisión.**

**SEXTA.** - "El Municipio" supervisará y vigilará en todo tiempo el correcto cumplimiento del contrato. Para ello otorga facultades a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte a través de su Titular o persona que éste designe, para que vigile y valide la correcta entrega de los bienes objeto del presente contrato.

**V.- Devoluciones y aclaraciones**

**SÉPTIMA.**- El Oficial Mayor en coordinación con el Director de Seguridad Pública podrá solicitar aclaración de los bienes al "El Proveedor" y éste se obliga a aceptarla, en el supuesto de que no se cumpla con lo ofertado por "El Proveedor" o por incumplimiento de las especificaciones y normas solicitadas, por lo cual se obliga a dar el debido cumplimiento a satisfacción del Oficial Mayor y el Área Usuaría, en un plazo máximo de 5 cinco días naturales siguientes a la fecha del reporte verbal o por escrito respectivo. En el supuesto de que "El Proveedor" no realice lo establecido en este punto, se procederá según lo estipulado por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VI.- Del Anticipo**

**OCTAVA.** "El Municipio" otorgará a "El Proveedor" un anticipo de acuerdo al rango establecido en el artículo 45, fracción IX de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo presentar para tal efecto la póliza fianza que lo ampare, a nombre del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, acompañado de la factura respectiva, **en caso de que así lo requiera.**

**VII.- De las garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos**

**NOVENA.** - "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Municipio" a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del mismo por el 15% quince por ciento del monto contratado y de 12 meses a partir de la entrega, la cual deberá ser emitida a favor del Municipio de Valle de Santiago, Gto., dicha póliza de fianza deberá ser emitida por una institución de Fianzas legalmente constituida en la República Mexicana o por una institución Bancaria autorizada para operar en territorio nacional, para garantizar los defectos, vicios ocultos y de los bienes y de la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad, dentro de los cinco días naturales a la firma del presente instrumento.

**VIII.- Garantías de Unidades y Equipamiento.**

I.- Garantía ofertada por el Licitante respecto de cada una de las camionetas pick up cuya descripción se encuentra en el anexo técnico y se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, como si inserto estuviere a la letra.

II.- Garantía para los módulos de Led de las torretas por un período de 12 meses a partir de la entrega de la unidad debidamente equipada.

III.- Garantía en el radio troncal se encuentra en el anexo técnico y se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, como si inserto estuviere a la letra. Por un periodo de 36 meses a partir de la entrega de la unidad debidamente equipada.

IV.- Garantía en las bocinas cuya descripción se encuentra en el anexo técnico y se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, como si inserto estuviere a la letra. Por un periodo de 36 meses a partir de la fecha de entrega.

V.- Garantía en el tablero de control roll-bar se encuentra en el anexo técnico y se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, como si inserto estuviere a la letra. Por un periodo de 24 meses, a partir de la entrega de la unidad debidamente equipada.

VI.- Garantía en la banca trasera se encuentra en el anexo técnico y se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, como si inserto



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

estuviese a la letra. Por un periodo de 24 meses a partir de la entrega de la unidad debidamente equipada.

Las garantías otorgadas serán conservadas por la Tesorería Municipal, hasta el cumplimiento del contrato por parte de "El Proveedor" a satisfacción de "EL Municipio".

Una vez cumplidas las obligaciones materia de este contrato, "El Proveedor" podrá solicitar a la Tesorería Municipal autorice la cancelación de la garantía referida.

**IX.- De la prohibición de cesión de derechos y obligaciones.**

**DÉCIMA.** - "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de "El Municipio" y de forma escrita.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "El Proveedor" responderá de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, del cumplimiento del mismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento.

**X.- De las modificaciones al contrato.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente contrato podrá ser modificado por incremento en los servicios solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**XI.- De las prórrogas al contrato.**

**DÉCIMA TERCERA.** - "El Municipio" podrá otorgar una prórroga siempre y cuando se encuentre debidamente sustentada mediante oficio emitido por la Dirección de Seguridad Pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

**XII.- De la pena convencional.**

**DÉCIMA CUARTA.** - Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo del "El Proveedor" de acuerdo a lo estipulado en el Título Quinto denominado "De las Infracciones y Sanciones", misma que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**XIII.- De las causales para la rescisión del contrato.**

**DÉCIMA QUINTA.** - Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- a). - Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b). - Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y
- c). - Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Debiendo observarse por ambas partes todo lo relativo y aplicable en la ley de la materia.

**DÉCIMA SEXTA.** - Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el "El Municipio" cuando "El Proveedor" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

**XIV.- De las sanciones por incumplimiento.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - "El Proveedor" que infrinja las disposiciones será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con lo señalado en el Título Quinto denominado de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/020/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

**XV.- De los Permisos, autorizaciones y normas.**

**DÉCIMA OCTAVA.** - Es responsabilidad de "El Proveedor" las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, liberando desde este momento y en el futuro de cualquier responsabilidad al "El Municipio".

**XVI.- De las disposiciones aplicables.**

**DÉCIMA NOVENA.** - Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

**XVII.- Vigencia del contrato.**

**VIGÉSIMA.** - La vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

**XVIII.- De la rescisión y terminación anticipada del contrato.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - De conformidad con lo dispuesto por el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial previa el contrato, cuando el "El Proveedor" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**XIX.- De la interpretación y cumplimiento.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

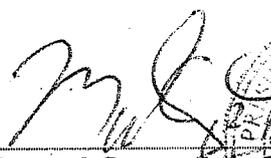


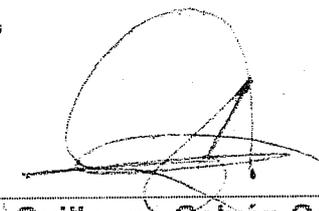
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

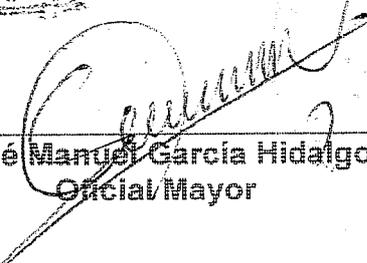
**ADQ/020/2016**  
PROGRAMA "FORTASEG"

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato., a los 28 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

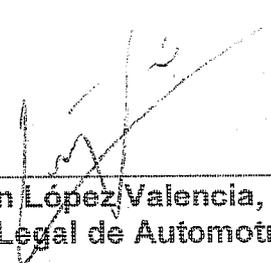
Por "El Municipio"

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Manuel Granados Guzmán  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Guillermo Galván González  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
L.S.C.A. José Manuel García Hidalgo Monroy  
Oficial Mayor

Por "El Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
Germán López Valencia, en su carácter  
de Representante Legal de Automotriz del Centro, S.A. de C.V.